

PROCESO: PERTENENCIA.

DEMANDANTE. CARLOS JIMENEZ OTALVAREZ Y OTRA

DEMANDADO: LUZ PINILLA DE JIMENEZ Y OTRA

RADICACIÓN: 08001315300420210014300

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, JULIO SIETE (07) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Solicita el apoderado de la parte demandante, se corrija el auto de fecha 26 de julio de 2021, ya que el despacho, por error involuntario menciona folio de matrícula inmobiliaria No.040-63135., siendo lo correcto 040-304048

Indica el artículo 286 del C.G.P.:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, puede ser corregida por el juez que la dicto, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto... “

Con fundamento en la norma anterior el despacho procederá a corregir el numeral 7 del auto de fecha 26 de julio de 21, que ORDENAR, se informe de la existencia de este proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación a Víctimas, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC-, y a la Gerencia de Gestión Catastral de la Secretaria de Hacienda de la Alcaldía de Barranquilla para que si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. El inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No.040-63135. Siendo el correcto 040-304048, y no como erróneamente se consignó.

Por lo anterior, se

RESUELVE

1. Corríjase el numeral 7 de la parte resolutive del auto de fecha 26 de julio de 2021, el cual quedará así.
- 7) ORDENAR, se informe de la existencia de este proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación a Víctimas, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC-, y a la Gerencia de Gestión Catastral de la Secretaria de Hacienda de la Alcaldía de Barranquilla para que si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. El inmueble se identifica con **el folio de matrícula inmobiliaria No.040-304048.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f59597efa92341cdd0443c40d4593e48c02f12b23de31e1b5c6a59b4426ab4a3**

Documento generado en 07/07/2022 03:10:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>